



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Antioquia, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2023-0002700**

Decisión:

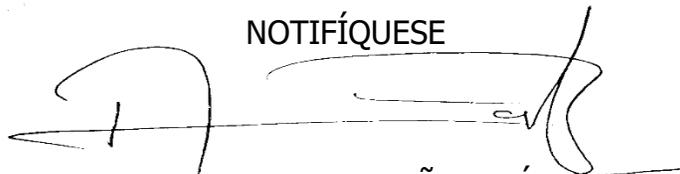
En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, y advirtiéndose que, en el inmueble objeto de este asunto existe un embargo de un proceso de divorcio - cesación de efectos civiles de matrimonio católico contencioso - promovido por la señora Maribel Giraldo Castaño contra el demandado Raúl Mauricio Gallego Gómez, en el Juzgado Séptimo (7) de Familia de Medellín y bajo radicado 2020-00495.

Ante lo anterior, siendo aplicable el art. 465 del CGP este asunto, se ordena oficiar a dicho juzgado, para ponerle en conocimiento la medida aquí instaurada, solicitando tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 157 y 345 del Código Sustantivo de Trabajo, normas que precisan que los créditos reclamados en este proceso pertenecen a primera clase y tiene privilegio excluyente sobre todos los demás.

Así las cosas, teniendo en cuenta que este crédito laboral tiene prelación frente al crédito disputado en dicho proceso civil, se le oficia igualmente para que de aplicación a las preferencias, privilegios y prelaciones de créditos que tratan los art. 157 y 345 del C.S. del T. y 2495 a 2511 del Código Civil.

Finalmente, conforme lo faculta el art. 599 del CGP, la medida se limita a la suma de \$2.519.850.000.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdedb0e5c187383148411ee8fcbbc7f7bb587345773965e8b61ab0703495621**

Documento generado en 25/05/2023 09:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>